

suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1067.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Circulares.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 13 del actual ha comunicado á esta direccion la orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido á instancia de Don Jorge Antonio Gallo, del comercio de esta corte, sobre el derecho que debe adeudar el hilo de alambre torcido en elásticos para tirantes, cuyo artículo no se halla comprendido en el arancel vigente; y considerando S. M. que la operacion del torcido es tan sencilla que seria mengua de nuestra industria mendigar la mano de obra extranjera, se ha servido declarar prohibido el referido hilo de alambre, de conformidad con lo propuesto por esa direccion y su junta consultiva, pero entendiéndose esta medida en concepto de provisional, hasta que presentados á las Cortes los nuevos aranceles se establezca acerca de este punto lo mas conveniente. Digo á V. S. de real orden para su cumplimiento.

La cual traslado á V. S. para el propio fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1837.—José de San Millan.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 13 del actual la real orden siguiente:

A fin de regularizar la administracion del ramo de aduanas en las nuevas provincias, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar, confirmándose con lo propuesto por esa direccion general y su junta consultiva, que los gefes de las

aduanas de las capitales de dichas nuevas provincias administrativas, ó los de la aduana mas inmediata si alli no la hubiese, se encarguen de dirigir las subalternas de la misma provincia, y que las oficinas é intendentes se entiendan con los expresados gefes para cuantos informes y consultas fuere necesario, pero sin que por ello se consideren con derecho á mayor sueldo que el que en el dia disfrutaban, por ser este un encargo provisional hasta el nuevo arreglo de aranceles y aduanas. Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para su exacto y puntual cumplimiento."

Y la direccion lo traslada á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1837.—José de San Millan.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha de ayer la real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta promovida por el administrador de la aduana de Santander sobre el modo de admitir los muebles ó ajuar de casa y equipajes usados que desean introducir las familias que emigran de Bilbao con motivo de los sucesos de la guerra, y en vista de lo que acerca del particular han espuesto esa direccion general y su junta consultiva; se ha servido resolver que se permita la entrada de dichos muebles y equipajes tan solo á las personas que los traigan para establecerse en las provincias contribuyentes, mediante el pago del 15 por 100 de su valor los muebles prohibidos, siempre que visiblemente aparezcan que son usados, y con los derechos de arancel de entrada de extranjero los que estuvieren permitidos, como relojes, arañas y otros adornos de salas y gabinetes, ó efectos que no deben comprenderse en la voz genérica de muebles; siendo la voluntad de S. M.

que esta medida se entienda en concepto de provisional, y sin perjuicio de ponerla en conocimiento de las Cortes para su deliberacion. Lo que de real orden comunico á V. S. para su cumplimiento.

Y la direccion la traslada á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1837.—José de San Millan.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda, con fecha 14 de este mes me comunica la real orden siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de esa direccion y su junta consultiva, se ha servido aprobar la determinacion que V. S. ha tomado para que se despachen por la aduana de Alicante, libres de derechos, 416 barricas de la propiedad de D. Juan de Landeta, que fueron despachadas para Bilbao llenas de caldos, y se devuelven vacias, asi como cualquiera otras que se hallen en el mismo caso. Y al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta medida, tomada con respecto á Alicante, sea general á todos los puertos de España, en atencion á estar ya consideradas las provincias Vascongadas como las del resto de la monarquia, segun el decreto de las Cortes de 6 de setiembre último; en la inteligencia de que para evitar que á la sombra de este permiso se cometan fraudes, introduciendo vasijas de distinta procedencia, quiere S. M. que se justifique que las que se devuelvan vacias son las mismas en que se embarcaron los caldos con destino á las antes provincias exentas. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La traslado á V. S. para su cumplimiento, sirviéndose avisarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1837.—José de San Millan.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 20 del actual la real orden siguiente:

Al mismo tiempo que S. M. la Reina Gobernadora no ha tenido por conveniente acceder á la solicitud de D. Mariano Leford, del comercio de Cádiz, para la libre introduccion de cuatro carruajes llamados Omnibus, pues que no lo permiten las órdenes vigentes, se ha servido declarar S. M. que los espresados carruajes se hallan en el mismo caso que todos los demas que se importan del extranjero para satisfacer, bien sean nuevos ó usados, los derechos que respectivamente les corresponda conforme á los actuales aranceles. De real orden lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento.

Y la direccion lo traslada á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1837.—José de San Millan.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La diputacion provincial, en union de los señores comandante general y subinspector de la Milicia nacional, despues de haber conferenciado detenidamente sobre el modo de llevar á efecto la requisita de caballos para sacar el cupo de cuarenta y cuatro que le han correspondido á esta provincia en el repartimiento hecho por el Gobierno para completar los 5.000 que se le habian concedido por las Cortes, y teniendo presente las leyes de 27 de febrero y 31 de octubre últimos, insertas en los Boletines números 29 y 137; ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los caballos de marca, ó que la tengan dudosa, se presentarán en esta capital el dia 4 de enero del año inmediato de 1838, sin que sirva de excusa el que hayan sido exceptuados en la requisita anterior, ora lo fueren por enfermedad, ora por no tener la edad cumplida, ó bien por cualquiera otro impedimento que por entonces los inhabilitara. Tambien se presentarán los caballos que siendo entonces de los Nacionales se hayan enagenado despues por estos, y los de aquellos que se hayan dado de baja en la Milicia.

2.º Vendrán igualmente todos los caballos de los Nacionales que tuviesen la marca ó se hallare en duda si la tienen.

3.º Cada Nacional sacará un atestado firmado del alcalde y secretario de ayuntamiento, en el que se acredite el dia, mes y año que se alistó en el arma de caballeria.

4.º Este atestado lo presentarán á su respectivo comandante, quien en su vista formará un estado de fuerza, principiando por los mas modernos; y este estado con los documentos que lo justifiquen, lo presentará en la secretaria de la diputacion provincial luego que llegue á esta capital.

5.º Con presencia de estos antecedentes se hará el repartimiento de los caballos por la diputacion entre los respectivos escuadrones, ó se designarán los que deben requisarse segun la facultad discrecional que concede la ley á esta corporacion para hacer el señalamiento.

6.º Los Nacionales en esta salida se considerarán como movilizados, y recibirán de sus respectivos ayuntamientos los haberes de cinco reales diarios hasta que regresen á sus casas, cuidando las autoridades municipales de no retrasarles el pago para que no haya excusa en la presentacion.

7.º Los alcaldes harán leer esta circular á los Nacionales é igualmente las leyes de 27 de febrero y de 31 de octubre para que en el término de cuarenta y ocho horas puedan denunciar ante los mismos los caballos que no hubiesen sido requisados en la general por dolo ó fraude que se hubiese cometido, ó que se sustraigan fraudulentamente de esta requisita, en cuyo caso el alcalde dispondrá la presentacion del caballo denunciado,

y obligará á su dueño á que lo presente en esta capital al mismo tiempo que lo hagan los Nacionales, avisando quien es el denunciador para que goce la gracia de librar el suyo.

8.º Para la mayor seguridad en la marcha los Nacionales de los partidos de Lillo y Quintanar se incorporarán á los del de Ocaña, desde cuyo punto vendrán directamente á esta capital. Los del partido de Madrideojos pueden incorporarse al escuadron de Orgaz ó de Ocaña segun les fuese mas conveniente atendido el estado de las comunicaciones. En Orgaz se reunirá el escuadron de este nombre y los Nacionales del partido de Navahermosa, á no ser que estos consideren menos peligroso y espuesto venirse directamente á Toledo. Los de Escalona pasarán á Torrijos para venir á esta capital. Los del partido del Puente del Arzobispo se unirán á los del de Talavera. Y los de Illescas se vendrán directamente.

9.º Los ayuntamientos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que se lleve á efecto en todas sus partes cuanto queda prevenido. Toledo 20 de diciembre de 1837.—Joaquin Gomez, presidente.—Toribio Guillermo Montreal, secretario.

AVISO OFICIAL.

Hallándose mandado por la escelentísima diputacion provincial y órdenes vijentes el cerco de esta villa, y resultando por sus expedientes el tasa de la obra, condiciones con que debe verificarse, como la enagenacion de diez y nueve fanegas de tierra labrantia pertenecientes á los propios de la misma, se llaman licitadores para uno y otro concepto, en intelijencia que siendo arregladas las propuestas que hagan y en beneficio y solidez de las obras, tanto en lo de alarife como en carpinteria, y con arreglo al pliego de condiciones puesto á dicho fin, que obra en la secretaria de este ayuntamiento constitucional, y de manifiesto para que el que se quiera enterar de ellas, le será admitida; en intelijencia que el tasa de la obra está en la cantidad de 4320 rs., y la de las puertas en 900 rs., y su remate se ha de celebrar el dia 27 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para intelijencia del público y del que quiera interesarse en este remate. Villamiel 18 de diciembre de 1837.—El alcalde presidente, Luis Olmedo.—Por su mandado, Juan Antonio Tarro, secretario.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en las segundas elecciones para senadores y diputados á Cortes por esta provincia.

DISTRITO ELECTORAL DEL PUENTE DEL ARZOBISPO.

- D. Antonio García.
- D. Angel Marin de Pedro.
- D. Angel Marin de Antonio.
- D. Andres Paredes.
- D. Agustín Blazquez.
- D. Antonio Cabello.
- D. Aquilino Moreno.
- D. Antonio Rodriguez.
- D. Alonso Moreno.
- D. Alonso Leocadio.
- D. Antonio Rodriguez.
- D. Andres Arroyo.
- D. Alonso Nuñez.
- D. Agustín Arroyo.
- D. Agustín Castaños.
- D. Antolin Pulido.
- D. Agustín Martin de Manuel.

- D. Alonso Gomez.
- D. Alonso Nuñez.
- D. Agustin Camacho.
- D. Andres Garcia.
- D. Agustin Avila.
- D. Agustin Garcia.
- D. Angel Garcia.
- D. Antonio Alía.
- D. Agustin Rodriguez, mayor.
- D. Angel Garcia.
- D. Alvaro Ayursa.
- D. Agustin Moreno.
- D. Alejo Cerezo.
- D. Angel Romero.
- D. Alfonso Gonzalez.
- D. Agustin Martinez Villanueva.
- D. Alonso Moreno.
- D. Agustin Palomo.
- D. Andres del Prado.
- D. Antonio Moreno de Alonso.
- D. Agustin Garcia.
- D. Antonio Muñoz.
- D. Alejo Lopez.
- D. Antonio Fernandez.
- D. Andres Alía.
- D. Antonio Avila.
- D. Bonifacio Ceballo.
- D. Blas Muñoz.
- D. Benigno Oliva.
- D. Benito Martin de Juan.
- D. Bartolomé de las Heras.
- D. Bartolomé Garcia, menor.
- D. Blas Alonso.
- D. Blas Rodriguez.
- D. Blas Paniagua.
- D. Blas Rodríguez, mayor.
- D. Blas Rodriguez de Mateo.
- D. Benito Rodriguez.
- D. Bernardo Garcia.
- D. Blas Alía.
- D. Bonifacio de Castro.
- D. Canuto Montero.
- D. Camilo Camacho.
- D. Cosme Naval.
- D. Clemente Diaz.
- D. Cipriano Moreno.
- D. Ceferino Romero.
- D. Domingo Vaquero.
- D. Domingo Rosa.
- D. Domingo Jimenez.
- D. Deogracias Alonso.
- D. Diego Cantero.
- D. Dionisio Camacho.
- D. Domingo Lopez, mayor.
- D. Domingo Jimenez.
- D. Domingo Lopez, menor.
- D. Domingo Galindo.
- D. Diego Gallado.
- D. Domingo Sanchez.
- D. Diego Rodriguez.
- D. Diego Nuñez.
- D. Domingo Castellanos.
- D. Diego Vazquez.
- D. Diego Galindo.
- D. Diego Lopez Cantero.
- D. Diego Robledo.
- D. Dionisio Rincon.
- D. Ezequiel Roman.
- D. Eugenio Cabello.
- D. Eusebio Mayoral.
- D. Eugenio Garcia.
- D. Esteban Martin Ribera.
- D. Francisco Martin de Suela.
- D. Francisco Trujillo.
- D. Francisco Riveriego.
- D. Fernando Lopez.
- D. Francisco Carmona.
- D. Felipe Garcia.
- D. Francisco Paredes.
- D. Felipe Martin.
- D. Felipe Fernandez.
- D. Felix Garcia.
- D. Francisco Martin.
- D. Felipe Garcia.
- D. Francisco Cabello.
- D. Francisco Martin de Manuel.
- D. Francisco Castañeda.
- D. Felipe Moreno.
- D. Felipe Rodriguez.
- D. Francisco Fernandez.
- D. Francisco Roja.
- D. Francisco Moreno, de José.
- D. Francisco Moreno Corredor.
- D. Francisco Rodriguez.
- D. Francisco Vazquez.
- D. Francisco Nuñez.
- D. Felix Moreno.
- D. Francisco Martin.
- D. Francisco Jimenez.
- D. Francisco Sorja.
- D. Francisco Galindo.
- D. Francisco Vazquez.
- D. Francisco Moreno.
- D. Felix Bravo.
- D. Francisco Rodriguez.
- D. Felix Blazquez.
- D. Francisco Alía.
- D. Felipe Moreno.
- D. Francisco Igual.
- D. Francisco Moreno.
- D. Felix Fernandez.
- D. Gabriel Gomez.
- D. Gregorio Lozano.
- D. Gabriel Fernandez.
- D. Gregorio Lopez.
- D. Gabriel Rodriguez.
- D. Gabriel Acevedo.
- D. Genaro Oliva.
- D. Gregorio Cáceres.
- D. Guillermo Carrasco.
- D. Gregorio Carmona.
- D. Genaro Llave.
- D. Gabriel Recio.
- D. Genaro Fernandez.
- D. Hilario Areñero.
- D. Hilario Martin de la Iglesia.
- D. Hijinio Ramos.
- D. Ignacio Estrella.
- D. Ignacio Vazquez.
- D. Isidoro Lopez.

D. Ignacio Gomez.
 D. Inocencio del Prado.
 D. Ignacio Castaños.
 D. Juan del Prado.
 D. Juan Gonzales de Francisco.
 D. Juan de Maza.
 D. Juan Saturio Arroyo.
 D. José Inés.
 D. Juan Damian Rodriguez.
 D. Juan Antonio Bravo.
 D. José Roman.
 D. Juan Moreno.
 D. José Capado.
 D. Juan Pulido.
 D. Joaquin Espínola.
 D. Juan Pimentel.
 D. José Perez.
 D. José Cano.
 D. Juan Rodriguez Alonso.
 D. Juan Muñoz.
 D. José Martinez de Hijas.
 D. Juan Sueña de Tomas.
 D. Juan Rosado de José.
 D. Jacinto Rodriguez.
 D. José Bravo.
 D. Juan Rosado de Alonso.
 D. Juan Gregorio y Ortega.
 D. Julian Moreno.
 D. Julian Cerro.
 D. Juan Nuñez.
 D. Juan Moreno.
 D. Juan Bula.
 D. José Alfa de José.
 D. José Estrada.
 D. Juan Ramos.
 D. Juan Garcia.
 D. José Soria.
 D. Juan Gomez.
 D. Juan Garcia.
 D. José Gonzalez.
 D. Juan Sanchez.
 D. José Fernandez.
 D. Julian Gabriel.
 D. Juan Martin de Ribera.
 D. Julian Oliva.
 D. Juan Mercado.
 D. José Rodriguez de Agustin.
 D. Juan de Castro, mayor.
 D. José Casa, mayor.
 D. José Arroyo.
 D. Juan Soria.
 D. Juan Tanculejo.
 D. José Delgado de Juan.
 D. Julian Delgado.
 D. José Aguado de Nicolas.
 D. Julian Montealegre.
 D. Juan Brasero.
 D. Juan Vazquez.
 D. José Yela.
 D. Luis Camacho.
 D. Laureano Diaz.
 D. Luis Diaz.
 D. Lázaro Garcia Blanco.
 D. Lorenzo Martin Robledillo.
 D. Luis Muñoz del Mercado.
 D. Luis Sanchez.
 D. Lucio Romano.
 D. Lorenzo Muñoz.

D. Luciano Diaz.
 D. Lucas Rodriguez.
 D. Lucas Nuñez.
 D. Lorenzo Igual.
 D. Lorenzo Silvestre y Meneses.
 D. Manuel Colina.
 D. Manuel María Castaños.
 D. Miguél Lozano.
 D. Manuel Garcia.
 D. Miguel Blazquez.
 D. Manuel Rodriguez.
 D. Manuel Sanchez.
 D. Marcelo del Pino.
 D. Miguel Ortega.
 D. Marcos Robles.
 D. Manuel Robles.
 D. Manuel Reyes Peñaranda.
 D. Manuel Sanchez.
 D. Manuel Carrasco, mayor.
 D. Manuel Diaz.
 D. Manuel Maria Herrero.
 D. Manuel Cordero.
 D. Manuel Herrero Salvador.
 D. Manuel Sanchez.
 D. Manuel Romano.
 D. Manuel Delgado, menor.
 D. Manuel Brasero.
 D. Marcelino Rocio.
 D. Matias Hernando.
 D. Manuel Martin de Hijas.
 D. Manuel Mru. de la Suela.
 D. Manuel Delgado, mayor.
 D. Manuel Bravo.
 D. Manuel Pablo Nuñez.
 D. Manuel Bravo.
 D. Miguel Rodriguez.
 D. Miguel Moreno.
 D. Manuel Gil.
 D. Manuel Guerrero.
 D. Manuel Arroyo.
 D. Mateo Breña.
 D. Manuel Moreno.
 D. Miguel Sanchez.
 D. Miguel Soria.
 D. Miguel Vazquez.
 D. Manuel Agudo.
 D. Manuel Arroyo.
 D. Manuel Rdgz. de Diego.
 D. Manuel Jimenez de Francisco.
 D. Manuel Vazquez de Miguel.
 D. Mateo Vaquero.
 D. Manuel Celestino Correjidor.
 D. Manuel Castañares.
 D. Mateo Fernandez.
 D. Manuel Pino.
 D. Manuel Alfa de José.
 D. Manuel Alfa, mayor.
 D. Manuel Herrero.
 D. Manuel Iglesia.
 D. Manuel Alfa, menor.
 D. Manuel Padilla.
 D. Manuel Brasero.
 D. Manuel Cerrillo.
 D. Manuel de Gregorio y Ortega.

D. Nicolas de la Llave.
 D. Narciso Aragon.
 D. Nicolas Cabello.
 D. Nicolas Muñoz.
 D. Nicolas Gonzalez.
 D. Nicolas Fernandez.
 D. Pascual Moreno.
 D. Pedro Regalado Garcia.
 D. Pedro Fernandez.
 D. Plácido Monje.
 D. Pedro Gomez.
 D. Pedro Delgado.
 D. Pedro Chico.
 D. Pedro Rodriguez.
 D. Pedro Ramiro.
 D. Pedro Sanchez.
 D. Pedro Blazquez.
 D. Pedro Sano.
 D. Pedro Igual.
 D. Pascual Moreno.
 D. Pedro Cabello.
 D. Pedro Garcia Vaquero.
 D. Pedro Nolasco Munoci.
 D. Pascasio Cerezo.
 D. Pedro Gil.
 D. Pedro Diaz Maza.
 D. Pedro Gomez.
 D. Pedro Sanchez.
 D. Patricio Fernandez.
 D. Pedro Fernandez.
 D. Pedro Gomez.
 D. Pedro Fernandez.
 D. Quintin Galindo.
 D. Rafael Rodriguez.
 D. Ramon Martin de la Suela.
 D. Ramon Rodriguez de Francisco.
 D. Ramon Garcia Ballesteros.
 D. Roque Paniagua.

D. Rafael Camacho.
 D. Rafael Alfa.
 D. Ramon Avila.
 D. Ramon Garcia de Benito.
 D. Ruperto Sacristan.
 D. Ramon Lozano.
 D. Rainundo Ruiz Agudo.
 D. Rafael Bungeño.
 D. Rafael Alfa.
 D. Ramon Rey.
 D. Ramon Gonzalez.
 D. Ramon del Prado.
 D. Rufino Rosa.
 D. Simon Gomez.
 D. Simon Garcia.
 D. Salvador Herrero.
 D. Salvador Cortés.
 D. Simon Lopez.
 D. Sebastian Lopez.
 D. Silvestre Rodriguez.
 D. Santiago Bernejo.
 D. Segundo Moreno.
 D. Santiago Galindo.
 D. Salvador Cano.
 D. Sebastian Graus.
 D. Tomas Rosa.
 D. Tomas Pina.
 D. Tomas Fernandez.
 D. Tomas Gutierrez.
 D. Tomas del Mazo.
 D. Venancio Diaz.
 D. Ventura Gárido.
 D. Victor Cabello.
 D. Vicente Nuñez.
 D. Victor Guadiana.
 D. Vicente Lopez.
 D. Victoriano Alonso.
 D. Valentin Gonzalez.
 Total... 355.
 (Se continuará.)

Madrid 19 de diciembre.

Por decretos de S. M. fecha 16 del corriente han sido nombrados para presidente del consejo de ministros y del despacho de la primera secretaria de Estado á D. Narciso de Heredia, conde de Ofalia; para la de Guerra al teniente general D. Baldomero Espartero; para la de Hacienda á D. Alejandro Mon, diputado por la provincia de Oviedo; para la de Gracia y Justicia á D. Francisco de Castro y Orozco, diputado por la de Granada; y para la Gobernacion de la Peninsula al marques de Someruelos, presidente del congreso de diputados.

TEATRO.

Hoy jueves 21 de diciembre á las seis de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de D. Andres Toribio, autor de la compañía.
 Despues de una excelente sinfonia se ejecutará la comedia del célebre Moliere, dividida en cinco actos titulada EL HIPOCRITA.
 A continuacion se cantará por la dama joven una ARIA de lo ópera el Sitio de Corinto.
 Enseguida se bailarán las BOLERAS ROBADAS á seis.
 Concluyendo el todo de la funcion con la pieza en un acto nominada LOS GUANTES AMARILLOS.